



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de enero de dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, de las Excepciones de Fondo propuestas por la parte ejecutada denominadas "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN" y "COBRO DE LO NO DEBIDO", se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Sustanciación N°030
63001311000320210015700



Código de verificación:

**a3dec4632e3ddaa610b0a6f8c3d68b9d4a28cec2879a390cb7
7238c8003f4b26**

Documento generado en 28/01/2022 09:04:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>